

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTESDIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el Informe N° 000005-2020-DLL-OJS/MC de fecha 03 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, para ello, conforme a lo establecido por el numeral 81.1 del citado artículo, la Dirección del Libro y la Lectura puede "Proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2020" y la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2020", se aprueban mediante Resolución Viceministerial N°065-2020-VMPCIC-MC, de fecha 12 de marzo de 2020, modificado mediante Resolución Viceministerial N°080-2020-VMPCIC-MC, de fecha 26 de mayo de 2020;

Que, con Resolución Directoral N° 000159-2020-DGIA/MC de fecha 15 de junio de 2020, se aprobaron las bases para la convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y Fomento de la Lectura para el año 2020; entre ellos, el "Concurso Nacional de Promoción de Libros y Autores Peruanos en Medios Digitales y/o Publicaciones Periódicas Impresas";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el numeral XV de las Bases del citado concurso, establecen como fecha límite para la inscripción de postulaciones el día 13 de julio del presente año;

Que, el numeral 9.4 de las bases del concurso en mención establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el correcto uso de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que cumplido el citado plazo, y según el Informe N° 000005-2020-DLL-OJS/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia que expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles fueron subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 23 de julio de 2020 se notifica al postulante ASOCIACION CENTRO CULT TEATRO DE CAMARA a través de casilla electrónica, y se comunicó por ese medio la siguiente observación: En la sección Datos del Participantes, según la verificación realizada en la página web de la SUNAT, el número de RUC de la persona jurídica que postula tiene deudas coactivas registradas, encontrándose dentro de la restricción del literal g) del numeral 6.1 de las bases del concurso, donde se establece que no podrán postular las personas que tengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

Que, cumplido el citado plazo, mediante Informe N° 000005-2020-DLL-OJS/MC se comunica que el postulante ASOCIACION CENTRO CULT TEATRO DE CAMARA presentó la Resolución Coactiva N° 0230078265183 de fecha 26 de noviembre de 2019, indicando que su número de RUC 20303105272 no tiene deudas coactivas a la fecha. Sin embargo, dicha Resolución solo cita el expediente N° 0230065892225 y no detalla ni evidencia cuál o cuáles de las cuatro (4) deudas coactivas que figuran actualmente en la página web de la SUNAT son las que han concluido su procedimiento de cobranza coactiva. Además, habiendo hecho la verificación en el presente mes en la página web de la SUNAT, estas cuatro (4) deudas coactivas continúan apareciendo y se hizo la consulta con SUNAT cotejando que el expediente N° 0230065892225 corresponde al tributo Essalud del periodo Agosto 2019, por lo que el postulante se encuentra dentro de la restricción establecida en el punto g) del numeral 6.1 de las bases del concurso, donde se indica que no podrán postular las personas que mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS
CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA
LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

corresponde excluir la postulación presentada por la ASOCIACION CENTRO CULT TEATRO DE CAMARA mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N° 065-2020-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 080-2020-VMPCIC-MC; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 001-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000159-2020-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso Nacional de Promoción de Libros y Autores Peruanos en Medios Digitales y/o Publicaciones Periódicas Impresas" - 2020 a la postulación "JOYAS DE LAS LETRAS PERUANAS" SERIE AUDIOVISUAL WEB SOBRE LIBROS Y AUTORES PERUANOS presentada por la ASOCIACION CENTRO CULT TEATRO DE CAMARA conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE